



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA REVERSIÓN A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE UNA PARCELA SITA EN LA PEDANÍA DE ALJUCER CON DESTINO A CENTRO DE SALUD.

1. Solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de reversión de parte de dicho inmueble.
2. Licencia de segregación otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de parte de finca.
3. Escritos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la Consejería de Sanidad manifestando su conformidad con la citada reversión.
4. Acuerdo del Consejo de Administración del SMS por el que se declara innecesario el uso de parte del inmueble citado.
5. Informe del Servicio de Gestión Patrimonial de la D.G. de Patrimonio e Informática.
6. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Hacienda y Administración Pública.
7. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto nº 15/2006 de 17 de marzo (BORM 25/03/2006), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aceptó la cesión gratuita de la propiedad de un terreno, de 2.700 m², sito en la pedanía de Aljucer, termino municipal de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005. La cesión se formalizó mediante escritura de segregación y cesión, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el notario Carlos Peñafiel de Rio, con nº de protocolo 5650, en fecha 3 de octubre de 2006.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Sanidad están conformes con la referida reversión.

El Servicio Murciano de Salud, mediante acuerdo de su Consejo de Administración ha declarado la innecesariedad del uso de parte del inmueble citado proponiendo la desascripción y reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 27 y ss de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/09, de 28 de agosto, visto el expediente instruido al efecto, el Consejero de Hacienda y Administración Pública somete a la consideración del Consejo de Gobierno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adscripción al Servicio Murciano de Salud y desafectar del dominio público, por no estar sujeta a uso o utilidad pública alguna, la parte del inmueble cuya descripción es la siguiente:

N. de Inventario: M/1507.3001826

Título de adquisición: Escritura de cesión de fecha 3 de octubre de 2006

Calificación Jurídica:	Demanal
Denominación:	Centro de Salud de Aljucer-Murcia
Municipio:	Murcia
Dirección:	SD Alta, 14
Descripción (de la parte a revertir)	Urbana, parcela destinada a equipamiento de ámbito local, DE, en el término municipal de Murcia, pedanía de Aljucer. Tiene una superficie de 165,40 m ² . Sobre ella se encuentra edificado parte del antiguo Centro de Salud. Linderos: Norte, calle de la Iglesia; Este, calle Senda Alta; Sur, finca de la que se segrega (actual Centro de Salud), y Oeste, en parte finca de la que se segrega y, en parte Centro de Mayores.
Datos Registrales:	Finca n.º 21505, Tomo 2840, Libro 331, Folio 222, del Registro de la Propiedad de nº 6 de Murcia (finca matriz)
Referencia Catastral:	Parte de la referencia 2327702XH6022N0001HL

SEGUNDO.- Acceder a la reversión de la parte del referido inmueble, indicada en el apartado anterior, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TERCERO.- En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de que con la entrega y recepción del inmueble, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio e Informática para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

Murcia, 11 de abril de 2016

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Andrés Carrillo González



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 39424

Fecha: 13/4/16

S/Ref:

N/Ref: SGP/si 8315

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 11/04/2016

DE: Directora General de Patrimonio e Informática

A: Secretario/a General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

ASUNTO: reversión de inmueble Aljucer

Adjunto propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Autorización de reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia, junto con expediente instruido al efecto, al objeto de que sea elevado al Consejo de Gobierno.

Atentamente.



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original

Examinada la propuesta de **Acuerdo al Consejo de Gobierno** relativa a la **reversión**, a favor del **Ayuntamiento de Murcia** del **Consultorio Medico** en la Pedanía de **AJUCER**, T.M de Murcia, con nº de **Inventario M/1507.3001826**, remitida por la Dirección General de Patrimonio e Informática con sus antecedentes e informes obrantes en el expediente instruido al efecto, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, reorganizada por Decreto de la Presidencia nº 18/2014 de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, emite el siguiente,

INFORME

Vista la solicitud de fecha 11 de julio de 2011 del Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia, solicitando que por esta Comunidad Autónoma, se proceda , tras los oportunos tramites, a devolver al mismo la plena propiedad de parte del edificio de 366 m2 de superficie que se encuentra dentro de la parcela cedida mediante Decreto nº 15/2006 de 17 de marzo, del terreno sito en la Pedanía de ALJUCER, T.M. de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud, formalizándose la misma mediante escritura de segregación y cesión en fecha 3 de octubre de 2006. siendo la calificación jurídica de demanial del bien objeto de reversión, con una superficie de 165,40m2 sobre la que se encuentra edificado parte del antiguo Centro de Salud, objeto de la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia, habida cuenta de que dicho inmueble no esta siendo utilizado para el fin para el que se cedió en su día, constando en el expediente de la Dirección General de Patrimonio e Informática, la conformidad con la reversión, así como el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud declarando la innecesariedad del uso de parte del inmueble citado, proponiendo la desascripción del bien de que se trata descrita pormenorizadamente en los antecedentes del informe emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio e Informática de fecha 22 de marzo de 2016.

La propuesta de Acuerdo en su contenido contempla su correspondiente reversión al patrimonio de la entidad local referida, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública haciendo constar en la oportuna Acta que se suscriba conforme al apartado tercero del artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, aprobado por RD 1373 /2009, de 28 de agosto, que contempla la reversión de las adquisiciones gratuitas de dominio, indicando a la entrega y recepción del inmueble la situación fáctica y jurídica del mismo, satisfecho su derecho sin que nada se tenga que reclamar a esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión como anteriormente se ha mencionado.

La citada reversión de acuerdo con lo establecido por el artículo citado de aplicación supletoria, (ante la falta de previsión de la Ley Regional 3/ 1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) en donde si se contempla la reversión preceptiva del bien cedido, en el supuesto de que los bienes dejen

de ser destinados al fin o uso previsto, dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, como resulta del supuesto de que se trata, y así consta en su expediente e informe del Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio e Informática al que se ha hecho referencia.

Compete el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, habida cuenta que la misma trae su causa de la cesión gratuita coincidente con actuaciones precedentes en similares supuestos de reversión de bienes demaniales, siendo lógica su reversión por el mismo órgano que acepto en su día la parcela citada, y ello en base a lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley regional anteriormente mencionada y reguladora del Patrimonio autonómico de que se trata.

Dicha reversión será formalmente adoptada mediante Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM., facultándose a la Directora General de Patrimonio e Informática para las realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del Acuerdo, trámites y previsiones, en suma, que serán cumplimentadas de conformidad con el contenido del Acuerdo propuesto a consideración y oportuna aprobación del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la documentación obrante en el expediente remitido por la Dirección General de Patrimonio e Informática, la propuesta de Acuerdo de reversión de parte del referido inmueble, con un superficie de 165,40 m², en los términos y condiciones previstas en la propuesta de acuerdo, se estima de conformidad con la legislación patrimonial aplicable.

Es cuanto cumple informar.

Murcia, a 7 de abril de 2016

LA ASESORA JURÍDICA

V.º B.º

LA JEFE DE SERVICIO JURIDICO



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda y Administración Pública
 Secretaría General

Salida Nº:

Fecha:

Serv./Ref.:

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General
	08 ABR. 2016
	Nº: 37477/2016

I-47/2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

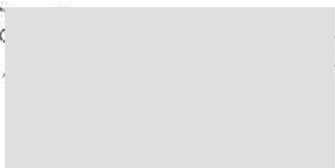
Murcia, 7 de abril de 2016

DE: ILMA. SECRETARIA GENERAL

A: ILMA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

ASUNTO: Remisión de Informe del Servicio Jurídico

Le remito el informe elaborado por el Servicio Jurídico de esta Secretaría General en relación con la *propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia, del Consultorio Médico en la Pedanía de Aljucer, T.M. de Murcia, con n.º de inventario M/1507.3001826.*

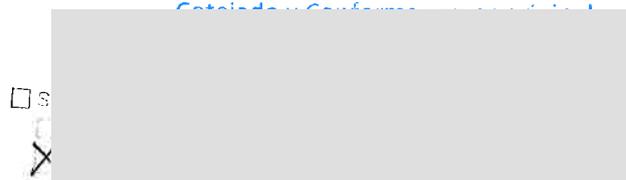


Pdo. María Pedro Reverte García

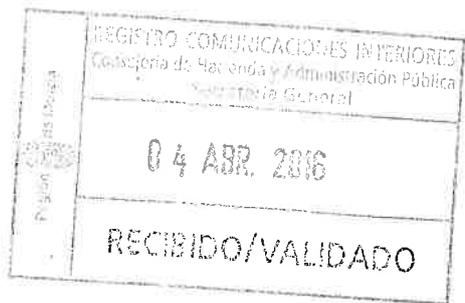
Región de Murcia
 Consejería de Hacienda y Administración Pública
 Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Patrimonio e Informática
	08 ABR. 2016
	RECIBIDO/VALIDADO



- S. Patrimonio
- S. Patrimonio Controlada y Gestión del Gasto
- S. Patrimonio Móvil
- S. Seguridad
- Otras



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM	
Salida nº:	33724
Fecha:	31/3/16
S/Ref:	
N/Ref:	SGP/si 8315

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 30/03/2016

DE: Directora General de Patrimonio e Informática

A: Secretario/a General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

ASUNTO: reversión de inmueble Aljucer

Adjunto informe del Servicio de Gestión Patrimonial y expediente instruido al efecto, junto con borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Autorización de la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de un inmueble sito en Aljucer, al objeto de informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

Atentamente.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

otestado y Conforme con su original
LA FUNCIONARIA

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo



ASUNTO: REVERSIÓN AL PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE PARTE DE UNA PARCELA SITA EN LA PEDANÍA DE ALJUCER CON DESTINO A CENTRO DE SALUD.

A instancia de la Directora General de Patrimonio e Informática se emite el presente informe sobre el asunto reseñado en el encabezamiento del mismo.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto nº 15/2006, de 17 de marzo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aceptó la cesión gratuita de la propiedad de un terreno de 2.700 m², sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005. La cesión se formalizó mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2006.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha solicitado la reversión de parte de dicho inmueble al indicar que la misma no esta siendo utilizada para el fin por el que se cedió.

Consta en el expediente licencia de segregación otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la cual se segregan 165,40 m², pertenecientes al inmueble aceptado por la CARM mediante Decreto nº 15/2006, de 17 de marzo, citado anteriormente, los cuales son objeto de reversión en el presente expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Sanidad están conformes con la referida reversión.

El Servicio Murciano de Salud, mediante acuerdo de su Consejo de Administración ha declarado la innecesariedad del uso de parte del inmueble citado proponiendo la desascripción y reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Datos del inmueble al que pertenece el terreno a revertir:

N. de Inventario: M/1507.3001826

Título de adquisición: Escritura de cesión de fecha 3 de octubre de 2006

Calificación Jurídica: Demanial

Denominación: Centro de Salud de Aljucer-Murcia

Municipio: Murcia

Dirección: SD Alta, 14

Descripción (de la parte a revertir) Urbana, parcela destinada a equipamiento de ámbito local, DE, en el término municipal de Murcia, pedanía de Aljucer. Tiene una superficie de 165,40 m². Sobre ella se encuentra edificado parte del antiguo Centro de Salud.
Linderos: Norte, calle de la Iglesia; Este, calle Senda Alta; Sur, finca de la que se segrega (actual Centro de Salud), y Oeste, en parte finca de la que se segrega y, en parte Centro de Mayores.

Datos Registrales: Finca n.º 21505, Tomo 2840, Libro 331, Folio 222, del Registro de la Propiedad de nº 6 de Murcia (finca matriz)

Referencia Catastral: Parte de la referencia 2327702XH6022N0001HL

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el expediente que nos ocupa dos son las cuestiones a tratar: la reversión del inmueble al patrimonio municipal y la desafectación del dominio público.

En primer lugar se debe señalar que la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no regula la figura de la reversión en el caso de las adquisiciones gratuitas de dominio (si lo hace cuando el cedente es la CARM, artículos 66 y siguientes). En base a lo anterior, podemos acudir a la aplicación supletoria de lo establecido por el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/09, de 28 de agosto, que, dentro del Título I, Capítulo V "Adquisiciones a título



gratuito”, regula en su artículo 42 la reversión de los bienes y derechos. Así, el apartado primero determina que: *“sólo procederá la reversión de los bienes y derechos adquiridos gratuitamente bajo condición o modo de destino a un fin determinado cuando, no habiendo transcurrido el plazo fijado en el acuerdo, o en todo caso, el señalado en el artículo 21.4 de la Ley, se incumplieran las condiciones o el modo impuestos en el mismo.*

Dicha reversión se tramitará y reconocerá por los órganos que resulten competentes para su adquisición, a solicitud de interesado, previa acreditación de su derecho y del incumplimiento señalado, sin perjuicio de los supuestos de reversión en materia de expropiación forzosa.”.

En este primer apartado se determina la causa de la reversión y la competencia para reconocer el derecho de reversión. En cuanto a la causa, hemos de advertir que en el acuerdo de cesión de la parcela objeto del presente expediente, se establece que la misma se destinará a Centro de Salud. Esta condición se acepta por la CARM en el artículo segundo del Decreto nº 15/2006 de 17 de marzo, por el que se acepta la cesión del referido inmueble.

En base a lo anterior, podemos afirmar que según nos informa el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, parte del inmueble no está siendo utilizada actualmente, procediendo por tanto la reversión de dicha parte al referido Ayuntamiento.

Asimismo consta en el expediente Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en virtud del cual declara la innecesariedad del uso de parte del inmueble citado proponiendo la desascripción y reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a la competencia del órgano para el reconocimiento de la reversión, ante la falta de previsión por la Ley 3/1992, se atribuye tal competencia al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Hacienda y Administración Pública), teniendo en cuenta que el acto del que deriva y trae causa la hipotética reversión es una cesión gratuita aceptada por el Consejo de Gobierno (Decreto nº 15/2006 de 17 de marzo), siendo esto coincidente con las actuaciones precedentes en otros expedientes similares.

El apartado tercero del artículo 42 prevé que la resolución por la que se reconoce la reversión [...] requerirá en su caso la previa desafectación del bien o derecho del dominio público. Reconocida la misma, se procederá a la suscripción de un acta entre el solicitante y el



representante designado, en la que se harán constar las circunstancias en que se reintegra el bien.

Con objeto de llevar a cabo la desafectación del bien debemos acudir a lo establecido en los artículos 28 y 29.2 de la Ley 3/1992, por lo que será competente para ello el Consejo de Gobierno a propuesta de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Con respecto a la forma que habrá de adoptar dicha declaración de voluntad, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en tanto que el mismo prevé, con carácter residual, la forma de Acuerdo para los actos del Consejo de Gobierno que no tengan prevista forma distinta.

Por cuanto antecede, y a salvo las consideraciones que procedan a la vista de este informe, cabe la reversión al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 165,40 m² pertenecientes al inmueble, denominado "Centro de Salud de Aljucer-Murcia", con nº inventario M/1507.3001826.

Es cuanto cumple informar por el funcionario que suscribe; no obstante V.I. resolverá.

Murcia, 22 de marzo de 2016

LA ASESORA
DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN PATRIMONIAL



Fecha: 22-2-2016
Expte. : 144-15
Asunto: Reversión Consultorio
Aljucer.

Destinatario:

**ILTMO. SRA. DIRECTORA
GENERAL DE PATRIMONIO E
INFORMÁTICA
CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Avda. Teniente Flomesta, s/n. Palacio
Regional
30071 MURCIA**

Al objeto de continuar con la tramitación del expediente de reversión al Ayuntamiento de Murcia del Consultorio Médico en la Pedanía de Aljucer, se adjunta Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 25 de enero de 2016, por el se declara innecesario el uso de dicho inmueble y se propone la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM.

OCAS S.M.S. SERVICIOS
CENTRALES
Salida Nº. 201600049882 02/03/2016
12:14:30 Orig: A14006206

**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**



Diego Fernández López.

de Murcia
de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado con su original

Fdo.:





PROPUESTA Nº 1/2016, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA SUPERFICIE DESTINADA AL CONSULTORIO MEDICO EN LA PEDANÍA DE ALJUCER DE MURCIA.

En fecha 25 de septiembre de 2015 (registro de entrada), la Directora General de Patrimonio, dirigió un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el que expone lo siguiente: *"En relación con el expediente de reversión al Ayuntamiento de Murcia de una superficie destinada a Consultorio Médico en la pedanía de Aljucer, se solicita la adopción por el órgano competente del acuerdo de declaración de innecesariedad, proponiendo la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM, al objeto de continuar con la tramitación del expediente"*.

En fecha 10 de noviembre de 2015, el Director Gerente de Área de Salud I Murcia Oeste informa lo siguiente sobre el citado inmueble: *"Tras la construcción del nuevo edificio destinado al Centro de Salud de Aljucer ubicado en la C/ Senda Alta, s/n - 30152 Aljucer (Murcia) cuya referencia catastral del solar es 2327701XH6022N0001UL, y dado que el mismo dispone de espacio suficiente para la atención sanitaria a la población que tiene asignada actualmente, así como los crecimientos futuros, se considera innecesario el solar del antiguo edificio de dicho centro, con referencia catastral 2327702XH6022N0001HL, situado en C/ Iglesia s/n, de la misma población."*

Por todo ello, se propone proceder la reversión al Ayuntamiento de Murcia de la superficie destinada a Consultorio Médico de dicha pedanía, así como la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM, al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

Región de Murcia
Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original





Lo que se comunica a fin de que se traslade al Servicio de Gestión Patrimonial, Dirección General de Patrimonio e Informática de la CARM”.

Por lo expuesto, dado que el antiguo consultorio local de la pedanía de Aljucer (Murcia), no es utilizado por el Servicio Murciano de Salud, y que no existe intención de destinarlo a otras funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 4/1994, en concordancia con lo preceptuado en el apartado I) del artículo quinto del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ésta Dirección Gerencia eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar innecesario el uso de la superficie destinada consultorio médico en la pedanía de Aljucer de Murcia, proponiendo la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM, al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de Enero de 2016

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Francisco Aguilló Roca.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original
LA FUNCIONARIA



DIEGO FERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CERTIFICO: Que según consta en el Borrador del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 11 de Febrero de 2016, se adoptó, según Propuesta nº 1/2016 adjunta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar innecesario el uso de la superficie destinada consultorio médico en la pedanía de Aljucer de Murcia, proponiendo la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM, al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, once de febrero de dos mil dieciséis

VO. BO.

LA PRESIDENTA



Rfa.:	SGP/sl
Expediente:	8315
Asunto:	reversión de inmueble

Por la presente me permito reiterar petición deducida mediante escritos de esta Dirección General, de fechas 22 de julio de 2015 y 22 de septiembre de 2015, cuyo texto se reproduce:

"En relación con el expediente de reversión al Ayuntamiento de Murcia de una superficie destinada a Consultorio Médico de la pedanía de Aljucer, se solicita la adopción por el órgano competente del acuerdo de declaración de innecesariedad, proponiendo la desascripción y reincorporación de la superficie citada al patrimonio de la CARM, al objeto de continuar con la tramitación del expediente."

Murcia, 15 de enero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL
DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
CONSEJERIA HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA /
D.G. PATRIMONIO E
INFORMATICA

S D003283 Nº. 201600010561
19/01/2016 11:36:22



Murcia 11 ABR. 2016

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

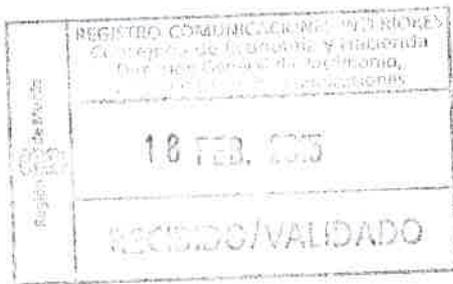


REG. GRAL. AYTO. MURCIA - PATRIMONIO
SALIDA
Nº. 201500003509
18/02/2015 12:18:18

Fecha: 17 de febrero de 2014
N/Ref.: 143-R Patrimonio
S/Ref.: SGP/sl. Expte. 8315

Destinatario:
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO,
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

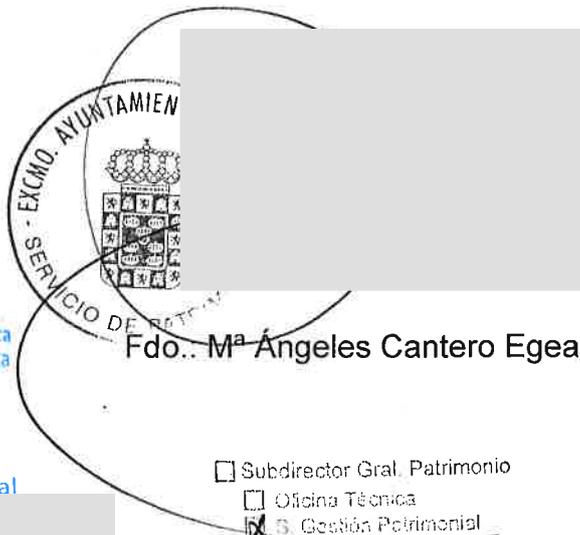
AVDA. TENIENTE FLORESTA, S/N
30071 MURCIA



En contestación a su escrito dando traslado del borrador de acuerdo relativo al expediente de reversión a este Ayuntamiento de una superficie destinada al antiguo Consultorio Médico en la Pedanía de Aljucer, para la presentación de alegaciones, le comunico que por este Servicio se presta la conformidad al mismo.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos procedentes.

LA JEFE DE SERVICIO,



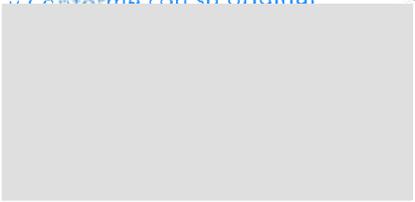
Fdo.: M^a Ángeles Cantero Egea.

REGION DE MURCIA / OCAG
Consejerías de Presiden. Emp. y de
Industria, Turismo, Emp. Innov

Entrada

Nº. 2015000030735
18/02/2015 13:25:44

- Subdirector Gral. Patrimonio
- Oficina Técnica
- S. Gestión Patrimonial
- S. Análisis y Coordinación Patrimonial
- S. Contratación Centralizada y Gestión del Gasto
- Parque Móvil
- S. Seguridad
- Otros





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Dirección General de Planificación, Ordenación
Sanitaria y Farmacéutica e Investigación

Servicio de Programación de
Recursos Sanitarios

INFORME REVERSION AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA DEL EDIFICIO DEL CONSULTORIO DE ALJUCER

En relación con el oficio presentado por el director de gobierno municipal de Ayuntamiento de Murcia, donde solicita la reversión del edificio de 366 m² del Consultorio de Aljucer incluido como parte de la parcela de 2.700 m², cedida gratuitamente a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Murcia, destinada a la construcción de un Nuevo centro de Salud en Aljucer, le expongo lo siguiente:

Esta Consejería solicita en el año 2.003 una parcela de 2.700 m² destinada a la construcción del Centro de Salud de Aljucer. El Ayuntamiento de Murcia ofrece segregar para tal fin parte de una parcela de más de 4.440 m², donde se ubican el Centro Social y el Consultorio de Aljucer. En el trascurso de las conversaciones se valora como opción preferente la ampliación de las instalaciones del Consultorio existente, por ser esta la única manera de alcanzar el tamaño de la parcela idónea, motivo por el cual se incluye el Consultorio en el acuerdo de cesión de la junta de Gobierno del Ayuntamiento Murcia de abril del año 2.005. Una vez que se valora mas profundamente esta posible ampliación, se constata que esta opción encarecería y retrasaría el desarrollo de las obras, por lo que se descarta, comentándose con responsables del Ayuntamiento que la ampliación del Consultorio deja de ser la opción elegida y no necesitamos ese edificio.

En acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha de octubre del año 2.005, donde se responde a las alegaciones presentadas a la cesión por la representante del PSOE, en el texto del considerando del punto IV nosotros interpretamos que la cesión solo afectará a la parcela exenta, excluidos el Consultorio y el Centro Social, actuando desde este momento como si así fuere. La parcela así considerada, sin contar con el Consultorio, es la base del Concurso de redacción proyecto y las posteriores obras, Además, las discrepancias de superficie con el topográfico del estudio geotécnico, que determina que la parcela tiene 2.476 m², lo atribuimos a los frecuentes errores que surgen en las segregaciones de parcelas originariamente mayores.

En abril del año 2.011 con motivo del estudio del recibo del IBI remitido por el Ayuntamiento de Murcia, constatamos que la referencia catastral del solar cedido sigue incluyendo el Consultorio, lo que comunicamos a la Dirección General de Patrimonio y los Servicios de Salud del Ayuntamiento de Murcia. Contestando los primeros que el edificio del Consultorio sigue figurando en el solar cedido, y los segundos que ese edificio les es necesario para otros fines. Por consiguiente, el origen del oficio director de gobierno municipal de Ayuntamiento de Murcia está en las gestiones efectuadas por este Servicio para ajustar la documentación a las verdaderas necesidades de ambas Instituciones.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original
FUNCIONARIA
de Rosa





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Dirección General de Planificación, Ordenación
Sanitaria y Farmacéutica e Investigación

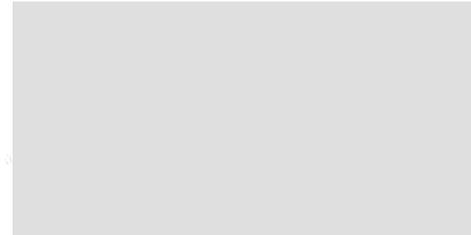
Servicio de Programación de
Recursos Sanitarios

En conclusión, por todo lo expuesto, este Servicio Considera procedente la reversión del edificio del Consultorio de Aljucer al Ayuntamiento de Murcia y que la parcela cedida se adapte a los límites que se establecen en el plano levantado por estudio geotécnico, que adjuntamos como anexo I.

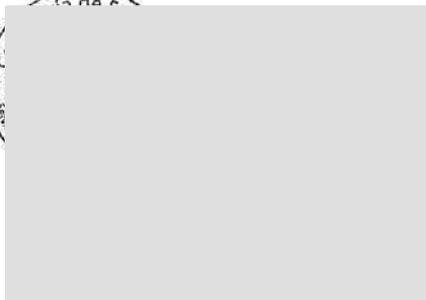
Murcia 6 de octubre de 2.011

Vto Bº

El jefe de Servicio de Programación
De Recursos Sanitarios



Servicio de Programación
de Recursos Sanitarios



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2015

Conforme con su original





2

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES

Murcia, a 19 de noviembre de 2014

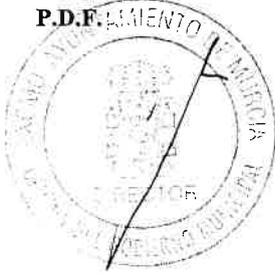
.....
.....

(Art.º 20.2.1 Regto. Orgánico Gobierno y Admón de 27-5-2004)

Núm:.....

Folio:.....

El Director de la Oficina de Gobierno Municipal
P.D.F.



Visto el expediente núm. **1608/2014** del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, promovido por el **SERVICIO DE PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**, solicitando licencia para segregar parte de una finca urbana propiedad de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, sita en **Aljucer**, de este término municipal, y a la vista de la documentación aportada por el interesado, así como de la normativa aplicable.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido al respecto por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística que ha de informar la solicitud, y

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2011 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

VENGO EN DISPONER:

Conceder licencia para segregar de la finca matriz propiedad de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA** que a continuación se describirá la parte de finca que igualmente se describe en la presente resolución, en base a la copia de escritura, plano y demás datos aportados por el interesado del expediente, cumpliendo dicha segregación con la parcela mínima en Suelo Urbano, Zona DE (Equipamiento) establecida por las normas vigentes del Plan General de Ordenación Urbana.

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original
LA FUNCIONARIA
Edo.: Emilia Ortiz de la Rosa
D.N.I.: 27427301-P

FINCA MATRIZ:

Descripción: Naturaleza de la finca: Urbana para equipamiento sanitario.

Urbana para equipamiento sanitario en término municipal de Murcia, pedanía de Aljucer.

Superficie: Tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, sobre la que se ha construido la siguiente:

EDIFICACION de naturaleza urbana, donde se sitúa el Centro de Salud de Aljucer, sito en la calle Jardín y calle Senda Alta de la pedanía murciana. El edificio se ubica de forma que genera el acceso a través de la plaza ya existente; lindando con:

Conforme con sus antecedentes
El Jefe de Servicio Admvo. de Disciplina Urbanística



Norte, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, calle Iglesia; Este, calle Senda Alta; Sur, calle Jardín, y Oeste, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, Paseo del Doctor José Gil Ortiz.

El centro se distribuye en dos plantas sobre rasante y un sótano. En planta sótano se ubican las plazas de aparcamiento, las instalaciones y almacenes. En planta baja se ubica la recepción, la zona administrativa, el trabajador social, la unidad de la mujer y pediatría, la sala e cinesiterapia, así como cirugía menor y la sala de curas. En la planta primera se distribuyen las dependencias del personal y el resto de consultas de medicina general así como la unidad odontológica.

El terreno sobre el que se asienta el edificio cuenta con una superficie de 2.700 m2., siendo la ocupación del edificio de 2.475,96 m2. La superficie construida por plantas es: Sótano: 1.542 m2., planta baja: 1.123,66 m2., y planta primera: 958,34 m2.

Título: 100% de pleno dominio por título de cesión gratuita. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF: S-3011001-I, al Tomo 2.840, Libro 331, Sección 9, Folio 222, Inscripción 1ª. Finca nº 21.505, Sección 9ª.

FINCAS QUE SE SEGREGAN:

1).- Descripción: Urbana, para equipamiento de ámbito local, DE, en término municipal de Murcia, pedanía de Aljucer.

Superficie: Tiene una superficie de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.534,60 m2.), sobre la que se encuentra edificado el Centro de Salud de Aljucer.

Linderos: Norte, en parte, Centro de Mayores y, en parte, antiguo Centro de Salud; Este, calle Senda Alta; Sur, calle Jardín, y Oeste, Paseo Francisco Rabal (antes Paseo del Doctor José Gil Ortiz).

2).- Descripción: Urbana, parcela destinada a equipamiento de ámbito local, DE, en el término municipal de Murcia, pedanía de Aljucer.

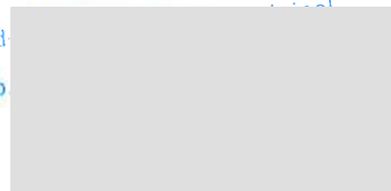
Superficie: Tiene una superficie de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (165,40 m2.). Sobre ella se encuentra edificado parte del antiguo Centro de Salud.

Linderos: Norte, calle de la Iglesia; Este, calle Senda Alta; Sur, finca de la que se segrega (actual Centro de Salud), y Oeste, en parte finca de la que se segrega y, en parte Centro de Mayores.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática
Murcia, 11 de ABR. 2016

Cotejad

Fdo



Conforme con sus antecedentes
El Jefe de Servicio Admvo. de Disciplina Urbanística
Fdo. D. Jorge García Montoro



Razón de la segregación:

La presente licencia se otorga toda vez que, según informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, a la vista del plano aportado identificando la parcela inicial y parcela a segregar de 165,40 m2., respecto a la segregada en el expediente 583/06-LE, para agruparla con la finca resto del inventario 1081 de Bienes Inmuebles, estima que no existe inconveniente urbanístico en acceder a lo solicitado, al cumplir ambas parcelas resultantes de la segregación y posterior agrupación, el artículo 3.6.6 de las normas urbanísticas del Plan General.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA

[Redacted signature area]

Fdo. D. Juan Antonio Bernabé Caballero

Conforme con sus antecedentes
El Jefe de Servicio Admvo. de Disciplina Urbanística
Fdo. D. Jorge

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Coteja

Fo

[Redacted area]



2607-11

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
REGISTRO GENERAL
18.07.11 026273
SALIDA

Fecha: 11 de julio de 2011

N/Referencia: 1081-I Patrimonio

Asunto: Parcela para Centro de Salud en Aljucer

Destinatario:

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Avda. Tte. Flomesta, s/n

30071 MURCIA

La Jefe de Servicio de Patrimonio
Carmen Blanco Crusat

Con fecha 6 de abril de 2005 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma, con destino a la construcción de un centro de salud, una porción de 2.700 m² segregada de la finca municipal 1081-I del Epígrafe 1º del Inventario de Bienes, sita en Aljucer. En el acuerdo de cesión se manifestaba que dentro de la finca existía una construcción de 366 m² que estaba destinada a Consultorio Médico de la pedanía, quedando el mismo dentro de la parcela que fue segregada para la cesión.

El citado acuerdo fue notificado tanto a la Consejería de Sanidad como a la Dirección General de Planificación, por lo que dicha circunstancia estaba en conocimiento de la Comunidad Autónoma.

Dado que el edificio mencionado no está siendo utilizado ni resulta necesario para el cumplimiento de los fines para los que fue efectuada la cesión de terrenos, se solicita que por la Comunidad Autónoma se proceda, tras los oportunos trámites, a devolver al Ayuntamiento de Murcia la plena propiedad del edificio de 366 m² de superficie que se encuentra dentro de la parcela cedida a la Comunidad Autónoma.



EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Región de Murcia
Dirección General de Patrimonio e Informática

11 ABR. 2016

Recibido y Conforme con su original
FUNCIÓNARIA

Fdo.: José Antonio de Rueda y de Rueda

- Subdirector Gral. Patrimonio
- Oficina Técnica
- S. Gestión Patrimonial
- S. Seguridad
- S. Análisis y Coordinación Patrimonial
- S. Contratación Centralizada y Gestión del Gasto
- Parque Móvil
- Otros

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 DE MURCIA

DATOS DE LA FINCA

Municipio: MURCIA

Finca: FINCA Nº: 21505 Sección 9ª

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

ALJUCER

C.P.30152

SUPERFICIE

Área del Terreno: 2.700 m²

Referencia Catastral: 2327701XH6022N0001UL

Urbana para equipamiento sanitario en término de Murcia, pedanía de Aljucer, de superficie dos mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Norte, en parte, resto de la finca matriz de que se segrega y en parte, calle Iglesia; al Este, calle Senda Alta; al Sur, calle Jardín y al Oeste, en parte resto de la matriz de que se segrega y en parte Paseo del Doctor José Gil Ortiz.-

TITULARES

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA C.I.F.: Q8050012G, al Tomo 2840, Libro 331, seccion 9, Folio 222, Inscripción 1ª,:

- en cuanto a un 100% de Pleno dominio por título de Cesión gratuita,

CARGAS DE LA FINCA

Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha uno de marzo de dos mil siete, que queda afectada por plazo de CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Gravada con: DERECHO DE REVERSIÓN a favor de AYUNTAMIENTO DE MURCIA Establecido para el caso de incumplimiento de las siguientes condiciones: La finca cedida deberá ser destinado al uso que se ha señalado en el plazo de cinco años.- Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes. Inscrita el uno de marzo de dos mil siete. Inscripción 1ª

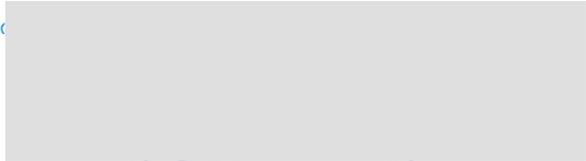
Murcia, UNO DE MARZO DE DOS MIL SIETE

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme al artículo 332.2 del R.H. e instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

 Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016



REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO SEIS DE MURCIA

Previa calificación del precedente documento, ha sido INSCRITO el derecho a que el mismo se refiere, en el libro 331, de la sección 9ª, folio 222, finca 21505, inscripción 1ª, quedando dicha inscripción bajo la salvaguardia de los Tribunales, y con los efectos previstos en los Artículos 17, 20, 32, 34, 38 y 41 y concordantes de la Ley Hipotecaria.- Murcia a uno de marzo de dos mil siete.-



EL REGISTRADOR

(A.)

EL ESTADO DE CARGAS DE LA FINCA RESULTA DE LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA QUE SE ACOMPAÑA.

Disposición adicional 2ª - Ley 8/1989

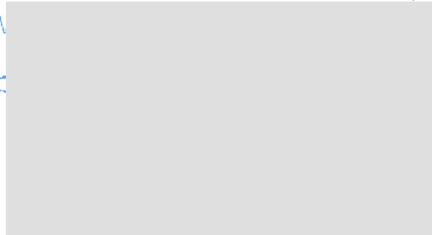
Base: Valor declarado x

Valor comprobado

Arancel 1,2.1, 3.3 y 4.1F

Honorarios 593,43 euros

Región de Murcia
Comunidad de Recauda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática





AYUNTAMIENTO DE MURCIA



DOÑA MA JOSÉ VELASCO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil cinco, la Junta de Gobierno ha adoptado el siguiente acuerdo:

«I.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento es propietario de una finca sita en Aljucer, que figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el asiento 1081 del epígrafe 1º "Inmuebles", con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial, y con la siguiente descripción:

“URBANA-PARCELA 9-A del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle ALJUCER-A de Murcia, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (4.420 m²), que linda: a Norte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, Paseo del Doctor José Gil Ortiz.”

REFERENCIA CATASTRAL: 2327701XH6022N0001UL

TÍTULO: Escritura de Proyecto de Compensación formalizada ante el Notario de Murcia D. Antonio Yago Ortega como sustituto de D. José Julio Barrenechea Maraver, de fecha 13 de mayo de 1993.

INSCRIPCIÓN: Finca 13.006 de la Sección novena, libro 163, folio 160.

II.- RESULTANDO que la parcela descrita anteriormente alberga el actual consultorio médico de Aljucer y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, a la vista de la modificación del Mapa Sanitario Regional, ha solicitado la cesión de una parcela de, al menos, 2.700 m² dentro de los límites de la nueva Zona Básica de Salud de Aljucer para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

III.- RESULTANDO que el Servicio Municipal de Salud, con la conformidad del Concejal de Sanidad, Consumo y Cooperación, ha informado favorablemente la petición realizada por la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.

VISTOS los informes obrantes en el expediente emitidos al efecto, así como los preceptos legales de general aplicación y en especial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio, especialmente con lo establecido en el art. 110 y demás concordantes y estimando que el fin para el que se solicitan los terrenos redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término de Murcia, y que dicho inmueble no es necesario para esta Administración, ni es previsible que lo sea en los próximos

diez años, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Segregar de la finca que figura en el Inventario de Bienes

Conforme con sus antecedentes El Jefe del Servicio,



Murcia 11 ABR. 2015

Cotejado y Conforme con su original



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Municipal bajo el número de asiento 1081 del epígrafe 1º "Inmuebles", con superficie 4.420 m², descrita en el resultando primero de este acuerdo, para formar una nueva finca independiente, la siguiente:

"Parcela urbana para equipamiento sanitario en término de Murcia, pedanía de Aljucer, de superficie dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m²), que linda: a Norte, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, Paseo del Doctor José Gil Ortiz.

En dicha parcela se encuentra ubicado el actual Consultorio médico de la pedanía de Aljucer con una superficie de 366 m²"

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad, la parcela segregada según el contenido del punto tercero de este acuerdo, donde se encuentra ubicado el actual consultorio médico de la pedanía de Aljucer, para su destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud.

VALOR DE LA PARCELA: Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros (1.975.482 €)

TERCERO.- Someter el expediente de cesión gratuita a información pública por plazo de **VEINTE DÍAS**, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales se podrán presentar alegaciones o reclamaciones.

De no producirse éstas, la presente cesión gratuita se considerará definitivamente otorgada.

CUARTO.- Esta cesión gratuita estará sujeta a las condiciones que establece el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es decir:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años.
- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.
- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO.- Dar cuenta del expediente de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el art. 109.2 del vigente



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

SEXO.- Hacer constar en el Inventario de Bienes municipal las modificaciones a que de lugar el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar plena eficacia al presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Notario que por turno corresponda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Murcia a diecinueve de mayo del año dos mil cinco.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática

Murcia 11 ABR. 2016

Cotejado y Conforme con su original

5. Memoria valorada –aseos-

C.P. «Ntra. Sra. del Rosario»: 21.307,02.-

* AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.-

1. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Virgen de las Maravillas»: 82.783,09.-

2. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Conde Campillos»: 84.617,69.-

3. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.P. «Ciudad de Begastrí»: 191.445,03.-

4. Memoria valorada –mejora y mantenimiento-

C.R.A. «Río Argos»: 140.180,10.-

* AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

1. Memoria valorada –cambio de carpintería-

C.P. «Antonio Molina González»: 279.632,20.-

2. Proyecto redactado arquitecto Juan García Carrillo

- Unidad Escolar-

C.P. «Virgen del Pilar»: 141.784,27.-

* AYUNTAMIENTO DE ULEA.-

1. Proyecto redactado ingenieros técnicos de obras públicas José Carmona Hernández y Juan del Amor Carmona.

- Cubierta en pista deportiva-

C.P. «El Azud»: 189.533,07.-

Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2006.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

«Parcela urbana para equipamiento sanitario en término de Murcia, pedanía de Aljucer, de superficie dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m2) que linda: a Norte; en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, en parte, resto de finca matriz de la que se segrega y, en parte, Paseo del Doctor José Gil Ortiz».

Valor: un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros (1.975.482,00 euros).

Dicha parcela se segrega de la finca de 4.420 m2 de superficie inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, finca n.º 13.006, tomo 2257, libro 163, sección 9.ª, folio 160, cuya descripción es:

«Urbana-Parcela 9-A del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Aljucer-A de Murcia, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (4.420 m2) que linda: a Norte, calle Iglesia; a Este, calle Senda Alta; a Sur, calle Jardín; y a Oeste, Paseo del Doctor José Gil Ortiz»

Título de Propiedad: pertenece al Ayuntamiento de Murcia por escritura de proyecto de compensación.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Con arreglo al apartado Cuarto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se

Consejo de Gobierno

3845 Decreto N.º 15/2006, de 17 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, adoptó el Acuerdo de segregar, y ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de libre de cargas, gravámenes y servidumbres, la propiedad de un terreno de 2.700 m² de superficie, sito en la pedanía de Aljucer, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y

Región de Murcia
Dirección General de Patrimonio y Administración Patrimonial
Murcia, 14 ABR. 2006
Cotejado y C
LA
Fdo.: En

formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

3634 Orden de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2006, de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Tras la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hizo necesaria la modificación de las citadas bases reguladoras en orden a su adecuación a las nuevas disposiciones básicas en materia de subvenciones, realizándose dicha modificación mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 23 de septiembre de 2005 (BORM de 7 de octubre de 2005).

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas para la organización de certámenes de animales y razas selectas, así como para la asistencia a los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2006, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas

para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, tras su modificación por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 232, de 7 de octubre de 2005).

Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.11 (Proyecto de Inversión 16.862) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 49.584 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo cuatro de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen las actividades de organización y asistencia incluidas en el artículo tres de dichas bases reguladoras.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo seis de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo.

Cotejado y Conforme con su original